



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 00227 00**
DEMANDANTE: JOSE ELIMELEC PELAEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral bajo el Radicado Nro. 05001 31 05 018 **2016 00403** , promovido por el señor JOSE ELIMELEC PELAEZ PORRA contra la ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se tiene que la doctora DIANA MILENA VASQUEZ CASTAÑO identificada con la tarjeta profesional número 141.057 del C.S. de la J., quien obra en calidad de apoderada judicial del ejecutante, allega memorial en donde solicita la entrega de depósito judicial a favor del ejecutante y que dicho depósito se expida a su nombre.

En efecto, revisado de manera juiciosa el portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que existe el depósito judicial Nro. 413230003484504, por valor de \$4.500.000, título que guarda consonancia con las costas del proceso ordinario a aprobada mediante providencia del 08 de noviembre de 2019 (fl. 185 proceso ordinario),

Corolario de lo expuesto, y tenido en cuenta que dicho concepto no hace parte de la orden de librar orden de apremio se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003484504, constituido por la suma \$4.500.000, a la abogada DIANA MILENA VASQUEZ CASTAÑO identificada con la cedula de ciudadanía número 32.107.733 y tarjeta profesional número 141.057 del C.S. de la J., quien conforme al poder obrante en folio 08 y s.s. del proceso ordinario, cuenta con facultad para recibir; los cuales se realizarán por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

De otro lado, atendiendo la respuesta allegada por Bancolombia el pasado 22 de marzo de 2022, se dispone oficiarles clarificándoles que la medida de embargo informada mediante oficio Nro. 49/2022 del 01 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, se limita a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$6.509.548,52).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. DISPONER la entrega de del depósito judicial Nro. 413230003484504, constituido por la suma \$4.500.000, que corresponde a las costas del proceso ordinario, a la abogada DIANA MILENA VASQUEZ CASTAÑO identificada con la cedula de ciudadanía número 32.107.733, lo cual se hará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

SEGUNDO. OFICIAR a Bancolombia clarificándoles que la medida de embargo informada mediante oficio Nro. 49/2022 del 01 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, se limita a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$6.509.548,52), se dispone remitir además la providencia que ordenó dicha medida en la que se encuentran los supuestos normativos para la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 82 del 19 de mayo de 2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

NVS



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 3428892 **Nombre** JOSE ELIMELEC PELAEZ PORRAS **Número de Títulos** 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003484504	3003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2020	NO APLICA	\$ 4.500.000,00
Total Valor						\$ 4.500.000,00